

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ARTURO ALBERTO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFÓ, PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONTROL DE REFRACCION CLINICA EN EL AREA DE OFTALMOLOGIA A REALIZARSE EN LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA PERIODO 2022, EN VIRTUD DE LA LICITACION PUBLICA ID 1805-2-L122.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 215

PUNTA ARENAS, 30 DE MAYO DE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento; en el decreto ley N°180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo a su Secretario General; en la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N°18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.395 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la resolución exenta N°175 de fecha 11 de mayo de 2022, que aprueba las bases de licitación pública ID 1805-2-L122, para la contratación del servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 185 de fecha 12 de mayo de 2022, que designa comisión evaluadora de licitación pública ID 1805-2-L122 para la contratación del servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología para el programa servicios médicos año 2022, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la resolución exenta N°193 de fecha 19 de mayo de 2022, que aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la oferta de licitación pública ID 1805-2-L122, para la contratación del servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología; en la

región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020, que nombra como Directora de JUNAEB dirección regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a Paula Vidal Muñoz; en la resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente, JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública ID1805-2-L122, para la contratación del servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta N°175 de fecha 11 de mayo de 2022.

3. Que, mediante resolución exenta N°193 de fecha 19 de mayo de 2022, JUNAEB aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la oferta de la licitación pública ID1805-2-L122, al proveedor ARTURO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFO.

4. Que, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°78 de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, se establece que existen recursos disponibles para la ejecución del servicio contratado por este acto, conforme a lo establecido en la Ley N°21.395 sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con cargo al ítem 09.09.02.24.03.168, glosa 04, denominado "Asistencia médica parvularia, básica y media". Por su parte, la disponibilidad presupuestaria asociada a la ejecución del servicio durante el año 2022 quedará supeditada a la disponibilidad de presupuesto establecida en dicha Ley.

En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don Arturo Solo de Zaldivar Estefó, para la contratación de los servicios de control de refracción clínica en el área de oftalmología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ARTURO ALBERTO SOLO DE SALDIVAR ESTEFÓ

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 24 de mayo de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT

adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N°193 de fecha 19 de mayo de 2022, JUNAEB adjudicó al PRESTADOR Arturo Alberto Solo de Zaldivar Estafó, el servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología, a desarrollarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena para los usuarios del Programa Servicios Médicos de JUNAEB, año 2022, ofertado mediante la licitación pública ID1805-2-L122, cuyas bases fueron aprobadas a través de la resolución exenta N°175 de fecha 11 de mayo de 2022.

Dicho proceso fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el PRESTADOR.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250 de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el PRESTADOR se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases de licitación ID 1805-2-L122
- Contrato
- Oferta adjudicada
- Orden de compra

Las bases de licitación ID1805-2-L122 y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el PRESTADOR, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, y exigencias previstas en la licitación citada en la cláusula precedente, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto la contratación del servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología, dirigido a los estudiantes usuarios del Programa Servicios Médicos de JUNAEB de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durante el año 2022.

Serán beneficiarios del servicio, los y las estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que cursen los niveles:

- Educación Parvulario (NT1, NT2)
- Educación Básica
- Educación Media
- Educación Especial (hasta los 26 años)

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente instrumento, el PRESTADOR se obliga a ejecutar el servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología, de acuerdo con el siguiente detalle, sin perjuicio de lo establecido en las bases de la licitación pública 1805-2-L122, aprobadas mediante resolución exenta N°175 de fecha 11 de mayo de 2022, que forman parte integrante del presente contrato:

Línea	Unidad territorial	Cobertura referencial año 2022	Valor unitario adjudicado	Presupuesto total (2022)
Atención medica de control de refracción clínica en el área de oftalmológica dirigida a estudiantes usuarios/as del programa Servicios Médicos año 2022.	Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	550	\$9.600	\$5.280.000

- La cobertura referencial año 2022 asciende a 550 controles de refracción clínica en el área de oftalmología, asociados a un presupuesto de \$5.280.000 (cinco millones doscientos ochenta mil pesos).

QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Será obligación del PRESTADOR ejecutar los servicios contratados de conformidad a las características técnicas que a continuación se detallan:

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLINICA (Atenciones de control)
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLÍNICA (Atenciones de control)
MARCO DE ATENCIÓN	Normas de Control de Patologías Oftalmológicas 2017 ¹
PROCEDIMIENTOS	El Tecnólogo Médico debe recabar la historia clínica oftalmológica del paciente mediante: Anamnesis: Recogiendo el motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares. Examen: Realizar una exploración minuciosa para realizar un adecuado diagnóstico a través de la evaluación de cada ojo por separado incluyendo: Prueba de agudeza visual Prueba de refracción
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	Tablero o Proyector de Optotipos Oftalmoscopio directo y/o indirecto (asocia lupa 20-28 Dp). Autorefractómetro o Retinoscopio Monturas de prueba Caja de lentes Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19. <i>*En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.</i>
CONDICIONES BÁSICAS DEL LUGAR DE ATENCIÓN	Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención. Contar con una sala de al menos 5 metros de largo x 3 de ancho, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada y que sea posible de oscurecer durante la evaluación. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Disponibilidad de alcohol gel.
RENDIMIENTO	<u>En Consulta</u> máximo hasta 5 estudiantes por Hora. <u>En Operativo</u> máximo hasta 7 estudiantes por hora. Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario. Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.
FORMULARIOS Y REGISTROS	Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante. Orden de Atención Médica del Programa Servicios Médicos Receta Oftalmología Programa Servicios Médicos Digitación en Plataforma Informática del Programa de Servicios Médicos
CONSIDERACIONES	Recuerde previo a la atención: Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención. Informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará, y en el caso de requerir el uso de ciclopejía, indicar reacciones posteriores. Realizar consejería sobre el cuidado de la salud visual.

¹ Disponible en página web JUNAEB a través del siguiente enlace: <https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLÍNICA (Atenciones de control)
	Informar al beneficiario y sus padres, una vez definido el diagnóstico, el tratamiento a seguir, uso y cuidado de este, y fecha de próximo control.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para efectos del presente contrato, será contraparte técnica regional de JUNAEB, la jefatura de la Unidad Regional que esté a cargo de la ejecución del programa o a quien éste designe, sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR, referidas a la visita de las atenciones de control de refracción clínica en el área de oftalmología, aplicación de pauta de supervisión y encuestas de satisfacción usuaria.
- Exigir calendarios de atención.
- Entregar al PRESTADOR los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Informar sobre los incumplimientos constatados y que son objeto de una sanción pecuniaria, como aquellos otros incumplimientos que se puedan verificar durante la ejecución del contrato.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Las demás que establezcan las bases de licitación y el presente contrato.

• OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio.
- Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, de carácter regional y/o regional durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas en la especialidad de oftalmología del Programa Servicios Médicos de JUNAEB.
- Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la atención.
- Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 72 horas a la prestación o atención del beneficiario.
- Asegurar el número suficiente de formularios al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.
- Consignar en los formularios del programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición (nombre completo, RUT, curso, establecimiento educacional, comuna, diagnóstico e indicaciones).
- Entregar, en el plazo acordado con JUNAEB, el calendario de atenciones diarias, mensuales y/o anuales.
- Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- El PRESTADOR deberá presentar para el pago, hasta los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en el presente contrato.

- l) Permitir a JUNAEB realizar supervisiones durante los procesos de atenciones médicas desarrollados, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. En el caso de que el PRESTADOR se niegue a ser supervisado constituirá una presunción de incumplimiento de las obligaciones descritas a riesgo de la aplicación de la multa respectiva.
- m) Registrar en el sistema Informático del Programa Servicios Médicos la información de cada una de las atenciones ejecutadas, aquello posterior a que el SIGE del año se encuentre cargado, actualizado y disponible en la plataforma, aspecto que podrá ser requerido para el pago de las prestaciones.
- n) En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado y/o actualizado en la plataforma oportunamente, será obligación del PRESTADOR presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, curso, comuna y región; condición requerida para el pago. Lo anterior con la obligación de registrar las atenciones en el sistema.
- o) De acuerdo con la oferta adjudicada, el prestador capacitará a diversos grupos objetivos como profesores de aula o profesores de integración escolar, coordinadores de salud escolar, red intersectorial, coordinadores comunales, organizaciones o representaciones de estudiantes. Estas capacitaciones se deberán realizar al menos una vez al año en la fecha acordada con JUNAEB. La modalidad podrá ser presencial, virtual o mixta. Los medios de verificación de dicha instancia serán acordados entre partes.

Se requiere un mínimo participantes por capacitación, según lo establecido en la siguiente tabla:

Nº	Grupos objetivos	Cantidad mínima de participantes convocados, según corresponda.
1	Capacitación educativa en el área de salud visual para profesores de aula, y/o profesores de integración escolar y/o coordinadores de salud escolar.	25
2	Capacitación educativa en el área de salud visual para coordinadores comunales y/o red intersectorial y/o organizaciones y/o representaciones de estudiantes.	15
3	Capacitación educativa en el área de salud visual para padres y/o apoderados	25

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB cancelará el valor unitario final que el PRESTADOR declaró en su oferta económica por el servicio efectivamente entregado. Sólo se procederá al pago si existe certificación de conformidad respecto del servicio contratado y aceptación de la boleta correspondiente.

Documentos de cobro

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB la respectiva boleta a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, domiciliada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, indicando con claridad el ID de la licitación.

Las boletas de honorarios deberán presentarse físicamente en oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNAEB ubicada en calle Croacia N°569 y/o mediante el correo electrónico gerardo.mansilla@junaeb.cl.

El pago de la boleta de honorarios se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su aprobación.

Pre facturación.

El PRESTADOR debe entregar en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB previa a la emisión de la respectiva boleta de honorarios, los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados consistentes en:

- Respaldo de formularios correspondientes a las prestaciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios para la identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.
- Nómina de estudiantes por los cuales se realiza el cobro.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al PRESTADOR mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el PRESTADOR no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en el presente contrato, JUNAEB informará mediante correo electrónico al PRESTADOR, la aprobación de la pre-factura.

Pago Parcial.

En caso de que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el PRESTADOR, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el presente contrato se encuentre totalmente tramitado y aprobado mediante resolución exenta, extendiéndose una orden de compra para la totalidad de las prestaciones asociadas al año 2022.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación inferior a 1.000 UTM, JUNAEB ha determinado sobre la base de la ponderación de riesgo involucrado en esta, que la presente contratación no requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del contrato el exceder en multas ejecutoriadas el 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de refracción clínica por hora, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.	0,3 UTM por cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
2	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	3 UTM por cada cambio o incorporación no autorizado. Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Incumplimiento en los plazos establecidos para desarrollar las capacitaciones ofertadas por el proveedor.	0,5 UTM por cada día de atraso por cada capacitación.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
4	No entrega de una atención programada, sin aviso previo	0,3 UTM por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,3 UTM). Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
5	Incumplimiento en el plazo de entrega del calendario de atenciones.	0,5 UTM por cada día hábil de atraso.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
6	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación.	3 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
7	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.	5 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
8	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación convocada por JUNAEB.	2 UTM por cada reunión a la que no asista	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
9	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el presente contrato.	3 UTM por evento verificado.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
10	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el presente contrato.	3 UTM Por evento verificado.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al PRESTADOR.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 5%² del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de multas y reclamación de procedencia por parte del PRESTADOR, se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el numeral denominado "procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos" de la licitación pública ID1805-2-L122.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO.

JUNAEB estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la relación contractual en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el PRESTADOR, si concurre en alguna de las causales que se señalan a continuación:

1.- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del PRESTADOR de las obligaciones contractuales descritas en las bases de licitación ID1805-2-L122, sin que exista alguna causal que lo exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere al PRESTADOR perjuicio en el cumplimiento de funciones-

2.- Si el PRESTADOR no actuare éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de JUNAEB, que pudiese implicar un conflicto de intereses presente o futuro, entre el respectivo PRESTADOR y JUNAEB.
- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto del presente contrato.
- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de JUNAEB.

3.- Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato.

En estos casos de término anticipado se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

4.- Además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación pública ID 1805-2-L122 y del presente contrato.
 - b) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 5% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.

² El cobro de las multas cursadas no podrá exceder el 5% del valor total del contrato.

- c) Todas aquellas causales descritas en las bases de licitación, que se establezca expresamente como causal de término anticipado del contrato.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratante.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el PRESTADOR. Debiendo JUNAEB concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.

La Licitación Pública ID1805-1-L122 no permite la subcontratación de los servicios adjudicados, por tanto, el presente contrato no considera la posibilidad de llevar a cabo este acuerdo externo.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación ID 1805-2-L122, de manera tal que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y el presente contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del presente contrato podrán comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder del PRESTADOR.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Paula Vidal Muñoz para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA N°173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020, que la nombra en cargo de alta dirección pública.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman,

HAY FIRMA DE DOÑA PAULA VIDAL MUÑOZ, DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, EN REPRESENTACION DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DON ARTURO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFO, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N°175 de fecha 11 de mayo de 2022, que aprueba las bases de licitación pública ID 1805-2-L122, para la contratación del servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la resolución exenta N°193 de fecha 19 de mayo de 2022, que aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la oferta de licitación pública ID 1805-2-L122, para la contratación del servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

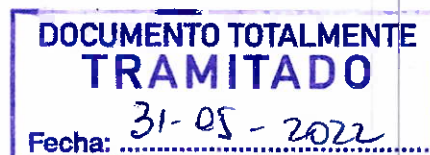


PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PVM/GMM/VAB/HOC/CMG/cmg

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Arturo Solo de Zaldívar Estefó – Prestador Médico
2. Programa Servicios Médicos Dirección Regional JUNAEB
3. Unidad de Administración General Dirección Regional JUNAEB
4. Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ARTURO ALBERTO SOLO DE SALDIVAR ESTEFÓ

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 24 de mayo de 2022, entre la JUNTA NACIONAL

Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N°193 de fecha 19 de mayo de 2022, JUNAEB adjudicó al PRESTADOR Arturo Alberto Solo de Zaldivar Estefó, el servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología, a desarrollarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena para los usuarios del Programa Servicios Médicos de JUNAEB, año 2022, ofertado mediante la licitación pública ID1805-2-L122, cuyas bases fueron aprobadas a través de la resolución exenta N°175 de fecha 11 de mayo de 2022.

Dicho proceso fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el PRESTADOR.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250 de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el PRESTADOR se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases de licitación ID 1805-2-L122
- Contrato
- Oferta adjudicada
- Orden de compra

Las bases de licitación ID1805-2-L122 y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el PRESTADOR, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, y exigencias previstas en la licitación citada en la cláusula precedente, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto la contratación del servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología, dirigido a los estudiantes usuarios del Programa Servicios Médicos de JUNAEB de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durante el año 2022.

Serán beneficiarios del servicio, los y las estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que cursen los niveles:

- Educación Parvulario (NT1, NT2)
- Educación Básica
- Educación Media
- Educación Especial (hasta los 26 años)

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente instrumento, el PRESTADOR se obliga a ejecutar el servicio de control de refracción clínica en el área de oftalmología, de acuerdo con el siguiente detalle, sin perjuicio de lo establecido en las bases de la licitación pública 1805-2-L122, aprobadas mediante resolución exenta N°175 de fecha 11 de mayo de 2022, que forman parte integrante del presente contrato:

Línea	Unidad territorial	Cobertura referencial año 2022	Valor unitario adjudicado	Presupuesto total (2022)
Atención médica de control de refracción clínica en el área de oftalmológica dirigida a estudiantes usuarios/as del programa Servicios Médicos año 2022.	Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	550	\$9.600	\$5.280.000

- La cobertura referencial año 2022 asciende a 550 controles de refracción clínica en el área de oftalmología, asociados a un presupuesto de \$5.280.000 (cinco millones doscientos ochenta mil pesos).

QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Será obligación del PRESTADOR ejecutar los servicios contratados de conformidad a las características técnicas que a continuación se detallan:

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLÍNICA (Atenciones de control)
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico
MARCO DE ATENCION	Normas de Control de Patologías Oftalmológicas 2017 ¹
PROCEDIMIENTOS	El Tecnólogo Médico debe recabar la historia clínica oftalmológica del paciente mediante: Anamnesis: Recogiendo el motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares. Examen: Realizar una exploración minuciosa para realizar un adecuado diagnóstico a través de la evaluación de cada ojo por separado incluyendo: Prueba de agudeza visual Prueba de refracción

¹ Disponible en página web JUNAEB a través del siguiente enlace: <https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLÍNICA (Atenciones de control)
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	Tablero o Proyector de Optotipos Oftalmoscopio directo y/o indirecto (asocia lupa 20-28 Dp). Autorefractómetro o Retinoscopio Monturas de prueba Caja de lentes Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19. <i>*En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.</i>
CONDICIONES BÁSICAS DEL LUGAR DE ATENCIÓN	Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención. Contar con una sala de al menos 5 metros de largo x 3 de ancho, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada y que sea posible de oscurecer durante la evaluación. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Disponibilidad de alcohol gel.
RENDIMIENTO	<u>En Consulta</u> máximo hasta 5 estudiantes por Hora. <u>En Operativo</u> máximo hasta 7 estudiantes por hora. Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario. Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.
FORMULARIOS Y REGISTROS	Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante. Orden de Atención Médica del Programa Servicios Médicos Receta Oftalmología Programa Servicios Médicos Digitación en Plataforma Informática del Programa de Servicios Médicos
CONSIDERACIONES	Recuerde previo a la atención: Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención. Informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará, y en el caso de requerir el uso de ciclopejía, indicar reacciones posteriores. Realizar consejería sobre el cuidado de la salud visual. Informar al beneficiario y sus padres, una vez definido el diagnóstico, el tratamiento a seguir, uso y cuidado de este, y fecha de próximo control.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para efectos del presente contrato, será contraparte técnica regional de JUNAEB, la jefatura de la Unidad Regional que esté a cargo de la ejecución del programa o a quien éste designe, sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR, referidas a la visita de las atenciones de control de refracción clínica en el área de oftalmología, aplicación de pauta de supervisión y encuestas de satisfacción usuaria.
- Exigir calendarios de atención.
- Entregar al PRESTADOR los insumos necesarios para la ejecución del servicio.

- d. Informar sobre los incumplimientos constatados y que son objeto de una sanción pecuniaria, como aquellos otros incumplimientos que se puedan verificar durante la ejecución del contrato.
- e. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación
- f. Las demás que establezcan las bases de licitación y el presente contrato.

• **OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

- a) Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio.
- b) Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, de carácter regional y/o regional durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c) Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas en la especialidad de oftalmología del Programa Servicios Médicos de JUNAEB.
- d) Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e) Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la atención.
- f) Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 72 horas a la prestación o atención del beneficiario.
- g) Asegurar el número suficiente de formularios al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.
- h) Consignar en los formularios del programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición (nombre completo, rut, curso, establecimiento educacional, comuna, diagnóstico e indicaciones).
- i) Entregar, en el plazo acordado con JUNAEB, el calendario de atenciones diarias, mensuales y/o anuales.
- j) Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- k) El PRESTADOR deberá presentar para el pago, hasta los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en el presente contrato.
- l) Permitir a JUNAEB realizar supervisiones durante los procesos de atenciones médicas desarrollados, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. En el caso de que el PRESTADOR se niegue a ser supervisado constituirá una presunción de incumplimiento de las obligaciones descritas a riesgo de la aplicación de la multa respectiva.
- m) Registrar en el sistema Informático del Programa Servicios Médicos la información de cada una de las atenciones ejecutadas, aquello posterior a que el SIGE del año se encuentre cargado, actualizado y disponible en la plataforma, aspecto que podrá ser requerido para el pago de las prestaciones.
- n) En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado y/o actualizado en la plataforma oportunamente, será obligación del PRESTADOR presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, curso, comuna y región; condición requerida para el pago. Lo anterior con la obligación de registrar las atenciones en el sistema.
- o) De acuerdo con la oferta adjudicada, el prestador capacitará a diversos grupos objetivos como profesores de aula o profesores de integración escolar, coordinadores de salud escolar, red intersectorial, coordinadores comunales, organizaciones o representaciones de estudiantes. Estas capacitaciones se deberán realizar al menos una vez al año en la fecha acordada con JUNAEB. La modalidad podrá ser presencial, virtual o mixta. Los medios de verificación de dicha instancia serán acordados entre partes.

Se requiere un mínimo participantes por capacitación, según lo establecido en la siguiente tabla:

Nº	Grupos objetivos	Cantidad mínima de participantes convocados, según corresponda.
1	Capacitación educativa en el área de salud visual para profesores de aula, y/o profesores de integración escolar y/o coordinadores de salud escolar.	25
2	Capacitación educativa en el área de salud visual para coordinadores comunales y/o red intersectorial y/o organizaciones y/o representaciones de estudiantes.	15
3	Capacitación educativa en el área de salud visual para padres y/o apoderados	25

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB cancelará el valor unitario final que el PRESTADOR declaró en su oferta económica por el servicio efectivamente entregado. Sólo se procederá al pago si existe certificación de conformidad respecto del servicio contratado y aceptación de la boleta correspondiente.

Documentos de cobro

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB la respectiva boleta a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, domiciliada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, indicando con claridad el ID de la licitación.

Las boletas de honorarios deberán presentarse físicamente en oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNAEB ubicada en calle Croacia N°569 y/o mediante el correo electrónico gerardo.mansilla@junaeb.cl.

El pago de la boleta de honorarios se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su aprobación.

Pre facturación.

El PRESTADOR debe entregar en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB previa a la emisión de la respectiva boleta de honorarios, los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados consistentes en:

- Respaldo de formularios correspondientes a las prestaciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios para la identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.
- Nómina de estudiantes por los cuales se realiza el cobro.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al PRESTADOR mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el PRESTADOR no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en el presente contrato, JUNAEB informará mediante correo electrónico al PRESTADOR, la aprobación de la pre-factura.

Pago Parcial.

En caso de que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el PRESTADOR, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones

asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el presente contrato se encuentre totalmente tramitado y aprobado mediante resolución exenta, extendiéndose una orden de compra para la totalidad de las prestaciones asociadas al año 2022.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación inferior a 1.000 UTM, JUNAEB ha determinado sobre la base de la ponderación de riesgo involucrado en esta, que la presente contratación no requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del contrato el exceder en multas ejecutoriadas el 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de refracción clínica por hora, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.	0,3 UTM por cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
2	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	3 UTM por cada cambio o incorporación no autorizado. Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Incumplimiento en los plazos establecidos para desarrollar las capacitaciones ofertadas por el proveedor.	0,5 UTM por cada día de atraso por cada capacitación.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
4	No entrega de una atención programada, sin aviso previo	0,3 UTM por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,3 UTM). Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
5	Incumplimiento en el plazo de entrega del calendario de atenciones.	0,5 UTM por cada día hábil de atraso.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
6	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación.	3 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
7	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.	5 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
8	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación convocada por JUNAEB.	2 UTM por cada reunión a la que no asista	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
9	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el presente contrato.	3 UTM por evento verificado.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
10	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el presente contrato.	3 UTM Por evento verificado.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al PRESTADOR.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 5%² del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de multas y reclamación de procedencia por parte del PRESTADOR, se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el numeral denominado "procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos" de la licitación pública ID1805-2-L122.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO.

JUNAEB estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la relación contractual en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el PRESTADOR, si concurre en alguna de las causales que se señalan a continuación:

1.- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del PRESTADOR de las obligaciones contractuales descritas en las bases de licitación ID1805-2-L122, sin que exista alguna causal que lo exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere al PRESTADOR perjuicio en el cumplimiento de funciones-

2.- Si el PRESTADOR no actuare éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de JUNAEB, que pudiese implicar un conflicto de intereses presente o futuro, entre el respectivo PRESTADOR y JUNAEB.
- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto del presente contrato.
- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de JUNAEB.

² El cobro de las multas cursadas no podrá exceder el 5% del valor total del contrato.

3.- Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato.

En estos casos de término anticipado se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

4.- Además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación pública ID 1805-2-L122 y del presente contrato.
 - b) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 5% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - c) Todas aquellas causales descritas en las bases de licitación, que se establezca expresamente como causal de término anticipado del contrato.
 - d) Estado de notoria insolvencia del contratante.
 - e) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el PRESTADOR. Debiendo JUNAEB concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.

La Licitación Pública ID1805-1-L122 no permite la subcontratación de los servicios adjudicados, por tanto, el presente contrato no considera la posibilidad de llevar a cabo este acuerdo externo.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación ID 1805-2-L122, de manera tal que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y el presente contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del presente contrato podrán comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

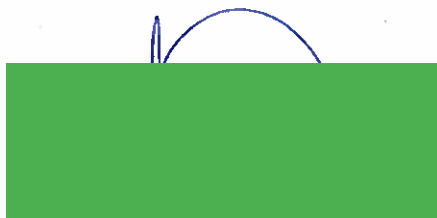
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder del PRESTADOR.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Paula Vidal Muñoz para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA N°173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020, que la nombra en cargo de alta dirección pública.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman



ARTURO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFO
PRESTADOR MÉDICO



PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL - JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA